

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2018-5275** *Notificación de Decreto 215/2018 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 2/2018.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000002/2018 a instancia de PEDRO FRANCISCO GAVELA BOLADO frente a SAUX 2014, SL, en los que se ha dictado Decreto de insolvencia de fecha 31/05/2018, del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 000215/2018

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN,  
D<sup>a</sup> LUCRECIA DE LA GÁNDARA PORRES.

Santander, 31 de mayo de 2018.

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de don PEDRO FRANCISCO GAVELA BOLADO como parte ejecutante, contra SAUX 2014, SL (CIF: B-98674732), como parte ejecutada, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 1.027,15 € de principal (971,27 € de condena + 55,88 € de intereses art. 29.3 ET); más otros 155,85 € presupuestados provisionalmente para intereses y costas de ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación de estos últimos.

SEGUNDO.- Que seguido el procedimiento de apremio, no han sido hallados bienes propiedad de la demandada, ni se ha obtenido cantidad alguna, según diligencias e informes que constan en autos.

TERCERO.- Que con fecha 19 abril 2018, se dio al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

### PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado SAUX 2014, SL (CIF B-98674732), en situación de INSOLVENCIA TOTAL, para hacer pago al ejecutante don PEDRO FRANCISCO GAVELA BOLADO por importe de 1.027,15 € de principal (971,27 € de condena + 55,88 € de intereses art. 29.3 ET); insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 112

Una vez sea firme la presente resolución, archivense las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

En cuanto a la expedición de testimonio de actuaciones para hacer valer su derecho ante el FOGASA, teniendo las partes acceso a la totalidad de los documentos originales puesto que llevan firma digital, sirva el original telemático en lugar del testimonio de la copia en papel a los efectos de su aportación ante el Fondo de Garantía Salarial, pudiendo imprimirse en su caso por el ejecutante interesado para su presentación en papel si así se solicita por el Organismo destinatario de los documentos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064000218, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SAUX 2014, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de mayo de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2018/5275